

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	13-275271- -4	FECHA:	2014-08-11 17:59:58
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA:	11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS:	5
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ

Asunto: Radicación: 13-275271- -4
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 9909
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/DK2012/050178				
Fecha de Presentación Internacional	24/05/2012				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 13-275271-00000	22/noviembre/2013
Reivindicaciones:	Rad. N° 13-275271-00000	22/noviembre/2013
Dibujos:	Rad. N° 13-275271-00000	22/noviembre/2013
Prioridad:	EP 11167379.4	24/Mayo/2011

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las

reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto se estudiarán las reivindicaciones 1 a 60.

Título de la solicitud: “Soporte de colágeno enrollado” (Pág. 1, radicado N° 13-275271-00000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de producir un soporte de colágeno recubierto con fibrinógeno humano y trombina humana diseñado especialmente para su uso en una cirugía mínimamente invasiva (MIS), que sea listo para usar que mantenga la esterilidad; que tenga una eficacia hemostática, de sellado del tejido y una fuerza de adhesión al tejido vivo aceptables; también que permita la aplicación fácil de más de un soporte de colágeno en sucesión rápida para las técnicas MIS, y que le permita al cirujano un mayor control sobre la aplicación al tejido deseado durante un procedimiento MIS con el fin de evitar la adhesión del soporte de colágeno en un sitio incorrecto.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un proceso para enrollar un soporte de colágeno, donde el soporte de colágeno comprende (i) una capa de colágeno y (ii) una capa de recubrimiento que comprende fibrinógeno y trombina, donde dicho proceso comprende los pasos sucesivos de: • humedecer parte de dicho soporte de colágeno, • enrollar dicho soporte de colágeno tomando el soporte de colágeno entre un par de miembros alargados, y rotar el par de miembros alargados alrededor de un eje que es paralelo a una extensión longitudinal de los miembros alargados con el fin de enrollar el soporte de colágeno sobre los miembros, en tanto el soporte de colágeno es sostenido por un dispositivo de soporte, • secar el soporte de colágeno enrollado. Y un soporte de colágeno enrollado de forma estable obtenido mediante dicho proceso.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61F 13/02.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 33 a 35 y 37 a 41 no es patentable de acuerdo con el Art citado porque se refieren a un método de tratamiento terapéutico.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El objeto de las reivindicaciones 36 y 42 a 50 no es patentable, de acuerdo con el Art 14, por referirse a un uso. Lo cual no está comprendido dentro de la materia patentable en Colombia.

6. De la solicitud de patente

Título

El título no corresponde totalmente con la materia de la solicitud; porque no hace referencia al método y aparato para producir el soporte de colágeno enrollado, que se encuentran dentro del alcance de las reivindicaciones presentadas, por lo anterior se sugiere al solicitante realizar los ajustes correspondientes.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Durante el examen se encontraron las siguientes faltas de claridad y concisión:

- En las reivindicaciones 1 a 4, 10 a 13, 16, 17, 23, 24, 26, 32, 53 y 56 los términos: *“al menos”, “parte”, “inferior”, “menor que”, “no más de”, “forma estable” y “a lo sumo”*, son imprecisos y/o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.
- Las reivindicaciones 1 a 6, 8, 10, 12, 13, 15 a 18, 23, 29, 32, 51, 52, 54 y 56 a 60 presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: *“humedecer”, “un par de miembros alargados”, “un eje”, “un dispositivo de soporte”, “secar”, “un par de pinzas o tenazas”, “soplando aire”, “aplicando calor al aire”, “humectado”, “un solvente”, “comprimir”, “un juego de rodillos”, “una cavidad”, “miembros alargados”, “un recipiente”, “un recipiente interno”, “un recipiente externo”, “un desecador”, “una capa de colágeno”, “una capa de recubrimiento”, “un elemento alargado”, “una cantidad”, “un papel metalizado”, “un bolsillo sellado”, “un desecante”, “un dispositivo”, “un dispositivo de enrollamiento”, “un dispositivo de soporte”, “un dispositivo de compresión”, “un par de rodillos”, “un medio de secado”, “un primer dispositivo de transporte”, “un segundo dispositivo de transporte” y “un gabinete que sella”*. Los cuales aunque corresponden a operaciones unitarias o términos conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades; de tal manera sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general.
- En las reivindicaciones 3 y 24 las expresiones, *“opcionalmente” y “preferentemente”*, no son limitativas, porque hacen opcional la característica y no restringen el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- Las reivindicaciones 1, 8, 28 se refieren a *“proporcionando de esa manera un soporte de colágeno enrollado de forma estable”, “para reducir el espesor del soporte de colágeno” y “en donde la capa de recubrimiento no presenta grietas de lado a lado”* los cuales corresponden a resultados a alcanzar y/o efectos esperados y no definen al producto y/o al método, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- En las reivindicaciones 30, 51, 54 a 56 y 58 las expresiones: *“para prevenir la contaminación y/o degradación y/o para mantener la estabilidad de la forma del soporte de colágeno enrollado”, “para aplicar humedad a un soporte de colágeno”, “para sujetar el soporte de colágeno a lo largo de un borde y enrollar el soporte de colágeno”, “para sostener el soporte de colágeno mientras está siendo enrollado”, “dispuesto para comprimir el soporte de colágeno humectado antes del enrollamiento del soporte de colágeno humectado”, “dispuestos para comprimir el soporte de colágeno humectado antes del enrollamiento del soporte de colágeno humectado”, “para secar uno o más soportes de colágeno enrollados después del enrollado.”, “dispuestos para comprimir el soporte de colágeno humectado antes del enrollamiento del soporte de colágeno humectado” y “transporta los soportes de colágeno humectados hacia el par de rodillos”*, corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.

- En las reivindicaciones 10 y 11, el término “*un tamaño de hueco*”, no es un término reconocido en el ámbito, se sugiere ajustarlo a un término técnico aceptado, por ejemplo: separación entre rodillos.
- Las reivindicaciones 21 y 22, hacen referencia a “*Un soporte de colágeno enrollado*”, pero se está caracterizando por el método para su obtención, de esta manera no es claro el objeto de la invención. Al respecto no debe olvidarse que las reivindicaciones de producto y de procedimiento/método son diferentes y, por ello, deben redactarse de manera independiente en el pliego reivindicatorio. Sobre las mismas, el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente:

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (solida, liquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)¹

- Las reivindicaciones 21, 22 y 29, presentan falsas dependencia con las reivindicaciones a las cuales hacen referencia.
- No existe concisión entre las reivindicaciones 21 y 22, ya que comparten la misma materia.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en fecha de presentación de la solicitud de prioridad: mayo 24 de 2011 y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

8. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 32 y 51 a 60 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica y tienen nivel inventivo, por lo tanto cumplen con los requisitos del Art. 16 y 18 de la Decisión 486, pero se recomienda revisar y corregir las observaciones por claridad según el Art. 30 de la decisión 486.

¹Proceso 129-IP-2007

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-08-19

Elaboró: Alba Rocio Lemus Quiroga
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro